



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

Sangre, y no a privilegio, los que pretendan Ser Regidores de este Ayuntamiento, y que Concurran en ellos las demas Qualidades prevenidas por dho, y que se Refirien en la p.^a Zedula y Carta Or.ⁿ que quedan citadas, y queda Cuenta acia Ciu.^d para su ynteligencia, y que aduertta a su Señoria de lo que Supiere en este negocio, y haviendolo Oydo, Obedeçio aha p.^a Zedula y Refirida Or.ⁿ con el Respeto devido; y Acordó se guarde y Cumpla quanto en ella se contiene y manda; y deseando proceder a su Obervancia, como una de las Capitales de este Reyno que la esta concedido y disfruta el enuncia do Privilegio de Estatuto de Nobleria, para que se practiquen los Informes y Diligencias que se Requieren, se eche la suerte, para los dho. Casos Regidores que las han de actuar, y entender en ellas; y haviendose Echado, entre todos los que se hallaron presentes en este Cavildo, vasso el Metodo que se acostumbra a excepcion del Sr. Dn Fran.^{co} Rocamora que claco su Zedula por Decano de este Ayuntamiento. y el Sr. Dn Joaquin Riquelme por parente de pretendiente en quarto grado, foco la dha. Suerte, a los Sres Dn Luis Menchiron y Dn Fran.^{co} Montijo, quienes la Ciu.^d nombro por tales Comisarios p.^a que en su nombre, y asistiendo al Sr. Arreg.^d se executen las Diligencias e Informe que se manda.

El Sr. Dn Joaquin de Toledo Reg.^d Dijo: que en fuerza de lo acordado por este Ayuntamiento, y no haver quedado Rematado el Arrendam.^{to} de la En Camizada

pe
 Arrendam.^{to} de
 la encañizada, y
 su entrego.....

